

B O P

Ciudad Real



Número 236

miércoles, 4 de diciembre de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Nombramiento de funcionario de carrera como Técnico Medio de Informática, estabilización de empleo temporal.....12012

Nombramiento de funcionarias de carrera como Subalternos de Administración General, estabilización de empleo temporal.....12013

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del albergue municipal El Reino de Almedina y otra.....12014

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por guardería rural.....12015

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.....12016

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.....12017

CIUDAD REAL

Aprobación del expediente de modificación de consignación de subvención nominativa del presupuesto municipal.....12018

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, para la cobertura de dos plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local.....12019

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.....12020

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local.....12021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de oposición en turno libre para la cobertura de seis plazas de Policía Local.....12022

CIUDAD REAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

Estimación de recurso potestativo de reposición.....12028

EL ROBLEDO

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.....12030

LA SOLANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de venta ambulante.....12031

MEMBRILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....12052

MESTANZA

Aprobación del establecimiento del precio público por puesto y acompañante en el gancho de Cerros Tontos.....12053

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso del albergue municipal de Solanilla del Tamaral.....12054

VALDEPEÑAS

Contratación de personal laboral fijo discontinuo como Profesor de Clarinete, estabilización de empleo temporal.....12055

Contratación de personal laboral fijo como Peón Jardinería, estabilización de empleo temporal.....12056

Contratación de personal laboral fijo como Oficial Instalaciones Culturales, estabilización de empleo temporal.....12057

Contratación de personal laboral fijo como Técnico de Infancia y Juventud, estabilización de empleo temporal.....12058

Contratación de personal laboral fijo como Trabajadora Social, estabilización de empleo temporal.....12059

Contratación de personal laboral fijo como Técnico Información/Dinamizador Juvenil, estabilización de empleo temporal.....12060

Contratación de personal laboral fijo como Colaborador de Festejos, estabilización de empleo temporal.12061

Contratación de personal laboral fijo como Oficial 1ª Cementerio, mediante concurso-oposición por promoción Interna.....12062

Contratación de personal laboral fijo como Auxiliar de Biblioteca, estabilización de empleo temporal.....12063

Contratación de personal laboral fijo como Operario de Servicios Múltiples en el Centro Canino, estabilización de empleo temporal.....12064

Contratación de personal laboral fijo como Oficial Invernadero, estabilización de empleo temporal.....12065

Contratación de personal laboral fijo como Conserje/Recepcionista, estabilización de empleo temporal.....12066

Contratación de personal laboral fijo como Oficial Centro Canino, estabilización de empleo temporal.....12067



Contratación de personal laboral fijo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, estabilización de empleo temporal.....	12068
Contratación de personal laboral fijo como Trabajador/a Social, estabilización de empleo temporal.....	12069
Contratación de personal laboral fijo como Auxiliar de Geriátria, estabilización de empleo temporal.....	12070
Contratación de personal laboral fijo como Operario Servicios Múltiples Cementerio, estabilización de empleo temporal.....	12071
Contratación de personal laboral fijo como Controlador/a acceso a instalaciones Deportivas/Usos Múltiples, estabilización de empleo temporal.....	12072
Contratación de personal laboral fijo como Monitor Deportivo, estabilización de empleo temporal.....	12073
Contratación de personal laboral fijo como Trabajadora Social, estabilización de empleo temporal.....	12074
Contratación de personal laboral fijo como Conductor, estabilización de empleo temporal.....	12075
Contratación de personal laboral fijo como Educadora Social, estabilización de empleo temporal.....	12076
Contratación de personal laboral fijo como Técnico del Área Laboral, estabilización de empleo temporal.....	12077
Contratación de personal laboral fijo como Técnico del Área Social, estabilización de empleo temporal.....	12078

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Nombramiento de personal laboral fijo como Animador/a Sociocultural, estabilización de empleo temporal.....	12079
Nombramiento de personal laboral fijo como Asesor/a Jurídico/a del Centro de La Mujer, estabilización de empleo temporal.....	12080
Nombramiento de funcionario como Auxiliar Administrativo Catastro, estabilización de empleo temporal.....	12081
Nombramiento de personal funcionario como Auxiliar Sociocultural, estabilización de empleo temporal.....	12082
Nombramiento de funcionario como Auxiliar Administrativo de Centro Social, estabilización de empleo temporal.....	12083
Nombramiento de funcionario como Auxiliar Administrativo, estabilización de empleo temporal.....	12084
Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de oposición de la convocatoria para cubrir una de Administrativo/a de Registro, estabilización de empleo temporal..	12085
Convocatoria a los aspirantes admitidos para la realización de la fase de oposición de la plaza/puesto de Administrativo/a de Registro.....	12087



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D.L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL **ANUNCIO**

Finalizados los trámites del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de carrera por el turno de acceso libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Informática de la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, (Convocatoria y Bases publicada en el BOP de C.Real nº 250, de 30/12/2022, y posterior modificación en el BOP n.º 26, de 7/02/2023, OPE publicada en el BOP n.º 103, de 30/05/2022), mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como Técnico Medio de Informática, al siguiente funcionario de carrera:

D. Jesús Pedro Calzado Naranjo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Novena de la Convocatoria.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 4747

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL **ANUNCIO**

Finalizados los trámites del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de carrera por el turno de acceso libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Subalterno de Administración General de la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, (Convocatoria y Bases publicada en el BOP de C. - Real nº 250, de 30/12/2022, y posterior modificación en el BOP n.º 26, de 7/02/2023, OPE publicada en el BOP n.º 103, de 30/05/2022), mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como Subalternos de Administración General, a las siguientes funcionarias de carrera:

Dña. Elena María Díaz Sevillano.

Dña. M.^a del Prado Hervás Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Novena de la Convocatoria.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 4748

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Albergue Municipal “El Reino de Almedina” y la vivienda municipal “La Reina de Almedina”.

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL “EL REINO DE ALMEDINA” Y LA VIVIENDA MUNICIPAL “LA REINA DE ALMEDINA”.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.
- d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Almedina, a 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4749



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por guardería rural.

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GUARDERÍA RURAL”.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Almedina, a 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4750

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.”

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Almedina, a 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4751

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y la documentación preceptiva y dirigir al Pleno Municipal, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 22 de los mencionados textos legales.

Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto.

En Almedina, a 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4752

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre del año actual, ha aprobado el expediente de modificación de consignación de subvención nominativa del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda.

Anuncio número 4753

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Hacienda y Personal, el día 2 de diciembre de 2024, ha firmado la presente Resolución:

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, para la cobertura de dos plazas de policía local del Cuerpo de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procede al informe-propuesta para la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS.

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)
1	ANTONIO JAVIER RAMIREZ CASTRO - ***9922**
2	ENRIQUE GIMENO OSORIO - ***6898**

EXCLUIDOS.

Ninguno

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Las subsanaciones se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica

Por cuanto antecede,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión .

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2024.- El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 4754

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Hacienda y Personal, el día 2 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS.

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)
1	BLANCA HUETE VEGA - ***0904**
2	CARLOS LUNA BECERRA - ***8468**
3	CRHISTOFER SANTOS DÍAZ - ***2426**
4	JAVIER VICENTE GOMEZ - ***9328**
5	JUAN DIEGO LOPEZ SERRANO - ***6024**

EXCLUIDOS.

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	Motivo de exclusión
1	TOMAS CASTELLANOS MOLINERO - ***3793**	N

Causas de exclusión.

N - Otras causas de exclusión. Por no acreditar "haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en la categoría de Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Las subsanaciones se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Por cuanto antecede, y en uso de las competencias que ostento como Concejal Delegado de Hacienda y Personal, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 118 de 17 de junio de 2024).

ACUERDO: Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar, de ser posible, los defectos causantes de su exclusión

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 4755

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Hacienda y Personal, el día 2 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO.

Nº Expediente: AYTOCR2024/30480.

Asunto: Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS.

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)
1	JESUS LORENZO SANCHEZ CRESPO SANCHEZ CRESPO - ***9028**
2	JOSE JULIAN PEREZ CARRASCO - ***9019**
3	JOSE MANUEL MORENO MARTIN - ***8605**

EXCLUIDOS.

Ninguno.

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Las subsanaciones se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica

En uso de las competencias que ostento como Concejal Delegado de Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 118, de 19 de junio de 2024)

ACUERDO.

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión .

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 4756

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el día 2 de diciembre de 2024 ha dictado la siguiente Resolución.

Nº expediente: AYTOCR2024/29108.

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por sistema de oposición en turno libre para la cobertura de seis plazas de Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso de referencia, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS.

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)
1	ADRIAN PARDO GARRIDO - ***6052**
2	ALBA MENDEZ LOPEZ - ***2465**
3	ALBERTO ALMANSA RUBIO - ***0251**
4	ALBERTO ARCOS SANCHEZ - ***0431**
5	ALBERTO RUBIO SANCHEZ - ***5526**
6	ALBERTO SENDIN MARTIN - ***6394**
7	ALEJANDRO FERNANDEZ VARGAS - ***7996**
8	ALEJANDRO MARTINEZ NAVALON - ***5953**
9	ALEJANDRO RAMIREZ PARAISO - ***9007**
10	ALEJANDRO VILLEGAS CORONADO - ***6065**
11	ALVARO CASTELLANOS GONZÁLEZ - ***3227**
12	ALVARO POLO FERNANDEZ - ***8454**
13	AMADOR MERINO DONAIRE - ***2305**
14	AMELIA CAMUÑAS CAMUÑAS - ***9469**
15	ANDREA HERNANDEZ MARTIN - ***6147**
16	ANDREA MARTINEZ CANO - ***0755**
17	ANGEL MALAGON LOPEZ - ***8838**
18	ANGEL MAYORAL MUÑOZ - ***7970**
19	ANGEL MONTERO SANCHEZ CRESPO - ***9138**
20	ANGEL PLAZA CAMARA - ***6716**
21	ANTONIA MARIA GARCIA PEINADO - ***2535**
22	ANTONIO GARCIA DE MATEOS CALDERERO - ***8710**
23	ANTONIO JOSE GARCIA AROCA - ***6339**
24	ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ - ***0580**
25	ANTONIO NAVAS RUEDAS - ***0948**
26	ARTURO UCENDO ESCUDERO - ***5699**
27	BEATRIZ ARROYO ESPINOSA - ***7774**
28	BORJA GALA MEDRANO - ***1670**
29	BORJA JAVIER MUÑOZ GALDEANO - ***1960**
30	CARLOS CASTRO DIAZ - ***6045**
31	CARLOS GARCIA CARRIZO - ***1707**
32	CARLOS GARCIA RUBIO - ***9487**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



33	CARLOS MANSILLA TURRILLO - ***2984**
34	CARLOS PADILLA BERMEJO - ***0498**
35	CARLOS SANCHEZ IZQUIERDO - ***1534**
36	CARLOS SANTOS MUÑOZ - ***1562**
37	CARMEN MARIA HERGUETA CARRASCO - ***2004**
38	CESAR JIMENEZ INFANTES - ***8605**
39	CHRISTIAN VALVERDE CASTRILLO - ***6642**
40	CRISTIAN CARRETERO ESCUDERO - ***1024**
41	CRISTINA COLLADO MORALES - ***6766**
42	CRISTINA GARRIDO VICTORIA - ***1942**
43	CRISTINA MOSQUEDA CASTELLANOS - ***2601**
44	DANIEL ALEXANDRU PRICA CRISTEA - ***7293**
45	DANIEL CASTAÑO MERIDA - ***4141**
46	DANIEL HERRAIZ NAVARRO - ***3272**
47	DANIEL MARTIN GUZMAN - ***9385**
48	DANIEL MORA RAMIREZ - ***5030**
49	DAVID CARBONELL GONZALEZ - ***2477**
50	DAVID ROVIRA SANCHEZ - ***0054**
51	DAVID URSULA LUENGO - ***6141**
52	DIANA CUADRADO MARTIN - ***9867**
53	DIEGO FERRER LOZANO - ***6025**
54	DIEGO GARCIA RIZO - ***3009**
55	DIEGO PEINADO JIMENEZ - ***1653**
56	DIEGO PEREZ MOTA - ***3581**
57	DIEGO SANTOS OREJON SANCHEZ - ***9256**
58	DIEGO TOROSIO MONTAÑEZ - ***5850**
59	EDUARDO FITO MARTINEZ - ***1583**
60	ELENA BORDERIA DIAZ - ***2851**
61	ELISA ISABEL GOMEZ GOMEZ - ***7972**
62	FERNANDO QUEVEDO GALAN - ***8218**
63	FRANCISCO BADA PRADO - ***2958**
64	FRANCISCO JAVIER LUNA PEREA - ***9283**
65	FRANCISCO JAVIER NOTARIO FERNANDEZ - ***1659**
66	FRANCISCO JOSE RODRIGO LARA - ***7240**
67	FÁTIMA NAVARRO DE TORO - ***9309**
68	GEMA ASCENSION GARCIA CANO - ***8678**
69	GERMAN LOPEZ PEREGRINA - ***7593**
70	IGNACIO NEGRETE GALLEG0 - ***4000**
71	IRENE REOLID GARCIA - ***9857**
72	IRMA GARCIA JIMENEZ - ***1408**
73	ISIDRO JUAN VERA MARTINEZ - ***1568**
74	ISMAEL COMINO DEL HOYO - ***7914**
75	ISMAEL ROPERO ILLESCAS - ***2107**
76	ISRAEL PÉREZ CONTENTO - ***6316**
77	IVAN SERRANO RODRIGUEZ - ***2688**
78	IVÁN FERNÁNDEZ DE MOYA YÉBENES - ***7322**
79	IVÁN JIMÉNEZ GÓMEZ - ***5758**
80	JAIME MUÑOZ GARCIA - ***1883**
81	JAIME SANCHEZ QUINTANAR - ***9281**
82	JAVIER BECERRO LAUREIRO - ***5410**
83	JAVIER FERNANDEZ CARMONA - ***8386**
84	JAVIER GARCIA SANTOS - ***2930**
85	JAVIER ISIDRO ROMERO - ***5690**
86	JAVIER ZARZA SANTOS - ***5954**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



87	JESSICA CANO GARCIA - ***5786**
88	JESUS DAVID CANALES MARQUEZ - ***7883**
89	JESUS ESPINOSA DIAZ - ***8132**
90	JESUS FERNANDEZ LAYOS GALLEG0 - ***6052**
91	JESUS FERNANDEZ VALVERDE - ***2087**
92	JESUS OLMEDO BENITO - ***3237**
93	JESÚS GARCÍA CHACÓN - ***9213**
94	JESÚS GARCÍA DE LEÓN LOZANO - ***2175**
95	JESÚS ÁNGEL ARREAZA SÁNCHEZ - ***9024**
96	JOAQUIN MOYA CANOVAS - ***1421**
97	JORGE CARO ALVAREZ - ***5950**
98	JORGE GARCIA-TORTOLA JIMENEZ - ***5568**
99	JORGE LAHOZ CARAVACA - ***9237**
100	JORGE SUÁREZ CARCHENILLA - ***1994**
101	JOSE ANGEL DIAZ SANCHEZ - ***3994**
102	JOSE ANTONIO ESPINOSA VILLA - ***3636**
103	JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ - ***8517**
104	JOSE CARLOS AMOR ESPINOSA - ***0904**
105	JOSE CARLOS TAPIADOR ROBLES - ***3689**
106	JOSE CARRANZA BRAVO - ***8017**
107	JOSE IGNACIO MERINO MUÑOZ - ***7763**
108	JOSE JOAQUIN GONZALEZ DE LA HIGUERA RUIZ - ***6510**
109	JOSE LUIS DE LAMO FERNANDEZ - ***0819**
110	JOSE LUIS HERRERA AZNAR - ***1324**
111	JOSE MANUEL ALBO MAROTO - ***7835**
112	JOSE MARIA ALVARO VELA - ***9308**
113	JOSE MORENO MANZANARO RUIZ PEINADO - ***2745**
114	JOSE MUÑOZ GRACIA - ***0997**
115	JOSE-LUIS LEAL SANCHEZ - ***1719**
116	JOSE-VICTORINO BUSTOS DE LA CRUZ - ***0311**
117	JUAN ARIAS GARCIA CERVIGON - ***5727**
118	JUAN LOMAS RAYEGO - ***8356**
119	JUAN MANUEL BENITEZ MARTINEZ - ***5914**
120	JUAN-PEDRO TRUJILLO DIAZ-CANO - ***8925**
121	JULIAN RIVALLO LOPEZ - ***8226**
122	LAURA RAMIREZ VILLAREJO - ***6173**
123	LORENA JIMENEZ GONZALEZ - ***7827**
124	LUCIA LOPEZ MORATALLA - ***0921**
125	LUCIA PAREJA NUÑEZ DE ARENAS - ***8055**
126	LUIS CASTILLO BALLESTA - ***2427**
127	LUIS JIMENEZ LOPEZ DE LA REINA - ***1660**
128	LUIS MORALES PALACIOS - ***1721**
129	LUIS-CARLOS CARRASCOSA TORIBIO - ***2617**
130	MANUEL MARIA ARANDA RUIZ DE LA HERMOSA - ***2299**
131	MANUEL VALENCIANO CORCOLES - ***5191**
132	MARIA ANGELES ARANDA BLANCO - ***0102**
133	MARIA DE LOS ANGELES MEDINA GONZALEZ - ***2177**
134	MARIA DEL PILAR ADALID MADRID - ***9457**
135	MARIA DIAZ DEL CAMPO LOZANO - ***8561**
136	MARIA DOLORES GUZMAN DIAZ - ***3661**
137	MARIA LUZ ALBARAÑEZ RODRIGUEZ - ***1956**
138	MARIA MATAS JARA - ***2589**
139	MARINA RABANAL SAEZ - ***3416**
140	MARIO GOMEZ ROMO - ***6142**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

141	MARTA LUCAS TENDERO - ***1122**
142	MARTA MARTIN ARRIERO - ***2503**
143	MARTA MEHRALI PARDO - ***5684**
144	MARTA TORRES RUIZ - ***8327**
145	MARTIN MUÑOZ VILLAHERMOSA - ***9133**
146	MARÍA JESÚS ROMERO DE AVILA LARA - ***2485**
147	MELISA GOMEZ HONTANILLA - ***0336**
148	MIGUEL ANGEL BARRAJON ARROYO - ***8898**
149	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PACHECO NIETO - ***2040**
150	MIGUEL ANGEL LAGUNA BLANCO - ***1967**
151	MIGUEL ANGEL PAZ ARROYO - ***8073**
152	MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ - ***0402**
153	MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ - ***0402**
154	MIGUEL LOSA LOZANO - ***2459**
155	MIRIAN GARCIA DONOSO - ***8363**
156	M ^a DEL ROCIO NAVARRO BECERRA - ***6584**
157	NICOLAS CORROCHANO GARCIA - ***6379**
158	NOELIA GUTIERREZ CASTELLANOS - ***8520**
159	OSCAR GARCIA RODERO - ***6602**
160	PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ - ***2884**
161	PEDRO GARRIDO MATEOS - ***8829**
162	PEDRO JOSE DE LA LLAVE ZAMORANO - ***6928**
163	PEDRO JOSE OLMEDO MONEDERO - ***9214**
164	RAFAEL GONZALEZ ROMERO - ***5890**
165	RAFAEL JARAMILLO NAHARRO - ***8045**
166	RAQUEL VARGAS PRIETO - ***8818**
167	RAUL ILLAN MORON - ***6266**
168	ROBERTO ROMERO RUBIO - ***8976**
169	RODRIGO JOSE APIO RODRIGO - ***7914**
170	RODRIGO PEREZ GONZALEZ - ***2326**
171	RUBEN DELGADO VAZQUEZ - ***5357**
172	RUBEN ESPADAS PECO - ***2287**
173	RUBEN FERNANDEZ FERNANDEZ - ***0383**
174	RUBEN PAJARON HORNERO - ***8555**
175	SANTIAGO GUERRERO PAULET - ***9179**
176	SARA MARTIN GARCIA - ***2221**
177	SEBASTIAN GRIMALT GONZALEZ - ***4545**
178	SERGIO ALVAREZ CASAS - ***7144**
179	SERGIO CAPILLA PUEBLA - ***1807**
180	SERGIO CASTILLO CHACON - ***5145**
181	SERGIO DUEÑAS GALLEGO - ***1625**
182	SERGIO GARCIA SANTIAGO - ***8821**
183	SERGIO GONZÁLEZ BERZOSA - ***8704**
184	SERGIO LANGREO BODOQUE - ***3184**
185	SERGIO MOYA SIMARRO - ***8968**
186	SERGIO PEREZ ARGUMANEZ - ***5780**
187	SIXTO JAVIER PULIDO PEREZ - ***5018**
188	SERGIO MORALES PIMIENTA - ***3661**
189	VANESA GONZALEZ MOHINO MOYA - ***8069**
190	VICENTE PARDO LOPEZ - ***5512**
191	VICTOR CARPIO VALBUENA - ***8239**
192	VICTOR ILLANA DIAZ - ***4170**
193	VICTOR MANUEL RAMOS ALIA - ***2698**
194	VICTOR MANUEL SANCHEZ MUÑOZ - ***0704**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

195	VICTOR ÁLVAREZ TORRES - ***1949**
196	VÍCTOR MANUEL AGUDO BELLÓN - ***2385**

EXCLUIDOS.

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	Motivo de exclusión
1	AARON REVILLA LOPEZ - ***3531**	K
2	ALEJANDRO FERNANDEZ CANO - ***5724**	A
3	ALEJANDRO SANCHEZ MORENO - ***3839**	A
4	ALFREDO PECES CARVAJAL - ***3770**	K
5	ANDRES MARTINEZ BAUTISTA - ***5920**	K
6	ANTONIO NIETO LAIN - ***7364**	A
7	BARBARA JABON SANZ - ***1798**	K
8	CARLOS MARTIN DEL PINO - ***6348**	K
9	CARLOS VILLENA SERRANO - ***7905**	A
10	CARLOS VILLENA SERRANO - ***7905**	A
11	CLAUDIA RODRIGUEZ GIMENO - ***9986**	K
12	CYNTHIA SANCHEZ HEREDERO PEREZ - ***5984**	K
13	DAVID GALLEGO GARCIA - ***2561**	H
14	DAVID ROLDAN INIESTA - ***3552**	K
15	DAVID SANCHEZ SANCHEZ - ***5278**	H
16	ELISA BENAVENT VILLASEÑOR - ***5746**	N
17	EMILIO JOSE LOPEZ TORRECILLAS - ***7643**	K
18	ENRIQUE JUAN DIAZ ROSALES - ***7205**	A
19	ESTANISLAO ALBEROLA CEBRIAN - ***9143**	K
20	EVA MARIA ARROYO BORREGO - ***4585**	A
21	GEMA BLASCO CARRILLO - ***8947**	A
22	GEMMA MARÍA GONZÁLEZ MOHINO HERRERO - ***7141**	K
23	ISAAC MARTIN RUANO - ***0944**	A
24	JESUS DIAZ PORTALES RODRIGUEZ DE LA PAZ - ***5897**	K
25	JHON FERNANDO LENIS FRANCO - ***7392**	A
26	JOSE ANGEL POZO RODRIGUEZ - ***1538**	E
27	JOSE MANUEL JUAREZ CUESTA - ***1951**	N
28	LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MARTINEZ - ***0070**	K
29	MARIA ARAQUE PEREZ - ***6122**	M
30	MARIO COELLO DIAZ - ***2543**	K
31	MARIO GARCIA GOMEZ - ***7660**	A
32	MIGUEL COBO ARIAS - ***3314**	K
33	MIGUEL GALLO PINEDA - ***2680**	K
34	Michael Barriga Garcia - ***1246**	K
35	RAQUEL MARQUES FRESNEDA - ***2629**	A
36	RICARDO CARRASCO PINEDO - ***1458**	K
37	RICARDO ORTIZ COLETO - ***3815**	K
38	RUBEN SERRANO CIFUENTES - ***1202**	K
39	SARA LORENZO MUÑOZ - ***1555**	H
40	SARA MARTIN DEL PINO - ***6348**	A
41	VIRGINIA MENDIGUCHIA ROMERA - ***3610**	K

Causas de exclusión:

A - Por no haber justificado el abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

E - Por haber presentado la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido.

H - Por no manifestar que reúne los requisitos y su compromiso a prestar el juramento o promesa exigido en el R.D. 707/1979, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



K - Por no aportar certificación o informe expedido por la oficina de Empleo competente y/o por el SEPE acreditando que se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, de un mes anterior a la fecha señalada en las bases.

N - Otras causas de exclusión.

M- Documentación ilegible.

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Las subsanaciones se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que ostento por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2024, Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 118, de 19 de Junio de 2024),

ACUERDO.

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2024.- El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 4757

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO
(IMPEFE)**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2024 acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA. ESTIMACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña A-M.J.M, frente al acuerdo del consejo rector en sesión celebrada el día 22/04/2024 y frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06/05/2024, e informado favorablemente por el Secretario Delegado del IMPEFE en el sentido siguiente:

PRIMERO: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión extraordinaria de fecha 28/08/2023 acordó aprobar la Oferta de Empleo Pública del año 2023, y de acuerdo con lo establecido en los estatutos del IMPEFE publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 94 de fecha 06/08/2008, se pasó propuesta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18/09/2023 para aprobar la oferta de empleo público del IMPEFE del año 2023 en los términos fijados por la legislación de régimen local y en los términos señalados por el Reglamento del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

El mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 186 de fecha 27/09/2023, con corrección de errores publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 187 de fecha 28/09/2023.

SEGUNDO: Que posteriormente el Consejo Rector del IMPEFE en sesión extraordinaria celebrada el día 22/04/2024, acordó aprobar la modificación de la oferta de empleo público del IMPEFE del año 2023, pasando a ser Oposición en Turno Libre la plaza de técnico/a de gestión y la plaza de informador/a de turismo.

Posteriormente, al igual que la aprobación de la oferta pública de empleo del año 2023, se pasó propuesta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06/05/2024 para aprobar la modificación de la oferta pública de empleo del ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en los estatutos del IMPEFE, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de fecha 13/05/2024.

TERCERO: Considerando que lógicamente, la modificación de la OEP para el año 2023 debe aprobarse dentro de dicho año dado el carácter anual de la OEP y su correspondencia.

El artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local estipula que “las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Es decir, la OEP tiene carácter anual y se corresponde con el año natural. Afirmación que se refuerza a la vista del artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), que no ha sido derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), ni lógicamente, por el TRLEBEP, que determina en su 4º párrafo que:

“Anualmente, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, las Leyes de Presupuestos señalarán los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el Sector Público Estatal incluido en el Capítulo II del Título III de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en el artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria”.

En base a todo lo anterior, este informante considera que se debe estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Ana María Jiménez Muñoz, contra el acuerdo del consejo rector del IMPEFE de fecha 22/04/2024 y de Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2024, sobre la modificación de la Oferta de Empleo Público del IMPEFE del año 2023 en la plaza de Informador/a de Turismo, Grupo C, Subgrupo C1 y en consecuencia dejar sin efecto el acuerdo de modificación de la citada plaza.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que ostento como Presidenta del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, propongo al consejo rector que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D^a. Ana María Jiménez Muñoz frente al acuerdo del Consejo Rector de fecha 22/04/2024 y frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2024, de modificación de la Oferta de Empleo Público de la plaza INFORMADOR/A TURÍSTICO, Grupo C, Subgrupo C1, y en consecuencia dejar sin efecto la modificación de la citada plaza.

SEGUNDO.- Notificar a los/as interesados/as.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Firmado por la Presidenta del IMPEFE.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Contra este acuerdo de resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso de reposición. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes”.

En Ciudad Real, a 29 de noviembre de 2024.-

El Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 4758



administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 3 de diciembre de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Robledo, 3 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 4759

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en el término municipal de La Solana (Ciudad-Real).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en el término municipal de La Solana (Ciudad Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de fecha 11 de octubre de 2024 y Diario Lanza de fecha 14 de octubre de 2024 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE LA SOLANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de La Solana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el 20 de noviembre de 2011, vino a adaptar la normativa municipal de venta ambulante o no sedentaria al nuevo marco jurídico que para esta actividad comercial supuso la publicación de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, ajustándose también a la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, con el fin de contribuir de manera decisiva a la modernización de los procesos, infraestructuras, equipamientos, prácticas y estrategias comerciales.

Aunque la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone con carácter general que las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, el ejercicio del comercio ambulante, por su propia naturaleza, requiere el uso del suelo público que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general a través una autorización administrativa

Dicha autorización corresponde a las Corporaciones Locales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y viene plenamente justificada por razones de orden público, protección de los consumidores, protección civil, salud pública, protección de los destinatarios de los servicios, del medio ambiente y del entorno urbano, respetando el principio de subsidiariedad.

Teniendo en cuenta las modificaciones operadas en la gestión administrativa de la venta ambulante que realiza el Ayuntamiento en nuestra localidad, especialmente desde la pandemia de la COVID 19, así como las múltiples solicitudes de venta ambulante que se registran las personas que quieren ejercer esta actividad, se considera conveniente fijar el Mercadillo Semanal en su actual ubicación,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ampliando el espacio disponible para adjudicar nuevas autorizaciones y dar entrada también a la venta controlada de diversos productos alimenticios, que harán más atractiva la oferta comercial.

Por otra parte, la creciente organización de otros mercados ocasionales o periódicos que se celebran en circunstancias y fechas concretas, ferias, fiestas y acontecimientos populares, así como las novedades legislativas que se han producido desde hace algunos años y la necesidad de adaptar los procedimientos a la administración electrónica, han hecho necesaria una completa revisión de la norma que servirá como referencia de todas las convocatorias.

La nueva ordenanza, que se estructura en seis títulos, actualiza el marco normativo de la actividad e incorpora una relación más exhaustiva de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de las personas consumidoras, que se deberán cumplir en el ejercicio de estas actividades, especialmente las que ofrezcan alimentos.

La experiencia acumulada en la tramitación de este tipo de autorizaciones ha permitido incorporar al nuevo texto las diferentes casuísticas que afectan al régimen de autorización, haciendo posible la continuidad del ejercicio de la venta y la seguridad jurídica de las personas titulares de autorización.

Los procedimientos de autorización de la nueva ordenanza garantizan la imparcialidad, transparencia y la publicidad adecuada.

Se mantienen las tres modalidades de venta ambulante de la anterior ordenanza, pero se amplía el contenido de la venta ambulante en mercados ocasionales o periódicos con motivo de fiestas y acontecimientos populares de carácter local, de barrio o eventos, implicando decisivamente en su convocatoria a las concejalías en cuya área de actuación se promuevan.

Por último, en el nuevo texto se ha tipificado más exhaustivamente el cuadro de infracciones y se adapta el procedimiento sancionador.

En cumplimiento de las competencias indicadas y su relación con la actividad comercial que viene a regularse por la presente ordenanza, el Ayuntamiento de La Solana pretende adecuar la nueva regulación a sus necesidades específicas, procurando la consecución de dos objetivos esenciales: por un lado, fomentar e impulsar el Mercadillo Semanal de La Solana así como otros mercados ocasionales o periódicos y, de otro, salvaguardar las garantías de igualdad ante la Ley con el comercio estable, junto con la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de La Solana, entendiéndose como tal la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en lugares debidamente autorizados.

Artículo 2. Marco normativo.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de La Solana otorgar las autorizaciones para el ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta ambulante reguladas en la presente Ordenanza, dentro de su término municipal, de acuerdo con sus normas específicas, las contenidas en la normativa estatal y autonómica vigentes, así como en la normativa reguladora de cada producto.

2.- Esta nueva ordenanza se dicta dentro del siguiente marco normativo:

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 30 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio.

- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

- Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Modalidades de venta ambulante.

1.- El ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de La Solana y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Comercio de Castilla-la Mancha, puede adoptar las siguientes modalidades:

a). Venta en el Mercadillo Semanal. Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, en superficies de venta previamente acotadas y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de La Solana.

b). Venta en otros mercados ocasionales o periódicos. Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos y que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, como ferias, fiestas y acontecimientos populares, en espacios de uso público y en los emplazamientos previamente acotados por el Ayuntamiento de La Solana.

c). Venta en la vía pública.

2.- Queda prohibida cualquier otra modalidad de venta ambulante que no quede reflejada en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Exclusiones.

No tendrá en ningún caso la condición de venta ambulante:

a). La venta domiciliaria.

b). La venta mediante aparatos automáticos de distribución.

c). La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.

d). La venta realizada por comerciantes sedentarios a la puerta de sus establecimientos.

e). La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

f). Los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares), que se regirán por su normativa específica.

Artículo 5. Emplazamiento.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de La Solana determinar la zona y características de los empla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



zamientos para el ejercicio de la venta de ambulante, fuera de los cuales no podrá ejercerse en instalaciones fijas no desmontables.

2.- Los puestos de venta ambulante no podrán situarse:

a). En edificios públicos, establecimientos comerciales o industriales ni delante de sus escaparates o exposiciones.

b). En lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, resten visibilidad al tráfico rodado o perturben el uso general de los bienes donde se instalen.

c). En pasos de peatones, pasos de vehículos y paradas de servicios públicos.

3.- Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización, que será otorgada por el Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento podrá modificar provisionalmente los emplazamientos asignados por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público, hasta que desaparezcan las causas que la motivaron.

Artículo 6. Sujetos.

La venta ambulante podrá ejercitarse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

Artículo 7. Condiciones higiénico-sanitarias y de protección de las personas consumidoras.

En las actividades reguladas en el artículo 3 de esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Deberán responder, en todo momento, de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de las personas consumidoras, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización y cumplan con las garantías que la legislación vigente exige a todos los productos.

2.- Sólo se permitirá la venta de alimentos siempre que reúnan las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria exigidas en las disposiciones vigentes. Especialmente se atenderá a lo siguiente:

a). Los titulares de las autorizaciones son responsables de la higiene de sus puestos, de la calidad, higiene y origen de los alimentos que comercialicen y del cumplimiento de toda la normativa específica que regula el almacenamiento, transporte y distribución de estos. Acreditará que toda persona que intervenga en su puesto en la manipulación y distribución de alimentos haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipulación de alimentos.

b). Deberán disponer de instalaciones de exposición y venta a una distancia del suelo no inferior a 50 centímetros, dotadas de parasoles, vitrinas y protectores que eviten el contacto directo de las mercancías con el público cuando a juicio de la autoridad sanitaria sea necesario.

c). Aquellos alimentos que necesiten refrigeración no podrán venderse sin las adecuadas instalaciones frigoríficas.

d). Todos los alimentos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable en cada caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

e). Los utensilios que se destinen para la venta de alimentos sin envasar deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.

f). Para la envoltura y manipulación de los alimentos sólo podrán emplearse los materiales autorizados por la normativa técnico-sanitaria vigente en cada momento.

g). No se permitirá la manipulación directa por el público de los alimentos expuestos para la venta o consumición, salvo que se utilicen pinzas, paletas o guantes, colocados a disposición de las personas consumidoras en lugar preferente del puesto.

h). Los vehículos destinados al transporte y venta de productos alimenticios reunirán las condiciones higiénicas según la reglamentación sectorial de aplicación, debiendo estar los titulares de dichos vehículos en posesión de las autorizaciones administrativas que los habiliten para el transporte de tales productos.

3.- Cuando se expendan productos al peso o medida, se dispondrá de cuantos instrumentos debidamente calibrados sean necesarios para su medición o peso, cuyos certificados de verificación deberán estar a disposición de la inspección municipal.

4.- Durante el ejercicio de la venta ambulante, el titular de la autorización expondrá de forma visible al público la siguiente información:

a). El precio de venta y/o precio por unidad de medida, impuestos incluidos, que estará marcado en todos los productos a la venta o estará expuesto con claridad y en rótulos o carteles fácilmente legibles.

b). La tarjeta identificativa de la autorización municipal, así como la dirección del titular para recibir las posibles reclamaciones.

c). Un cartel ajustado al modelo oficial, anunciando la existencia de hojas de reclamaciones con la leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor”.

5.- Los vendedores deberán estar en posesión de facturas o albaranes que acrediten la procedencia de las mercancías y presentarlas a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.

6.- Será obligatorio por parte del comerciante entregar la factura, tique o recibo justificativo de la compra, siempre que así lo demanden las personas consumidoras. La identificación del comerciante deberá figurar también en dichos comprobantes de compra.

7.- Se tendrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

8.- Los aparatos de megafonía no podrán exceder en su utilización los niveles de perturbación con ruidos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente del Término Municipal de La Solana o normativa que la sustituya.

9.- Los comerciantes deberán mantener limpio de residuos y desperdicios y en todo momento sus respectivos puestos e inmediaciones. Una vez finalizada la actividad, se procederá a la limpieza y retirada selectiva de residuos en las condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Limpieza, restaurando el espacio utilizado a las condiciones originales.

Artículo 8. Régimen económico.

1.- El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la utilización del dominio público municipal en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando periódicamente su cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2.- El pago de las autorizaciones se realizará en la cuantía y forma que establezca la ordenanza fiscal que regula la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

3.- En el caso del Mercadillo Semanal, el cobro será trimestral y el pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, a partir de la emisión del recibo de liquidación trimestral o de la elaboración del correspondiente padrón cobratorio.

4.- En las modalidades de venta ambulante en mercados ocasionales o periódicos y venta en la vía pública, la tasa se abonará una sola vez, en los tres días siguientes a la notificación de la autorización, previa emisión del recibo de liquidación o elaboración del correspondiente padrón cobratorio y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

3.- En caso de enfermedad grave justificada y prolongada en el tiempo que impida al titular de una autorización o a la persona autorizada realizar la venta ambulante, siempre que no se ocupe el puesto según lo establecido en el artículo 10.6 de esta ordenanza, podrá solicitarse la suspensión de la tasa mientras dure la incidencia, siempre que quede acreditada mediante certificación médica.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 9. Autorización municipal.

Para poder ejercer la venta ambulante en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 3 será imprescindible la obtención de la correspondiente autorización municipal, según el procedimiento regulado en esta ordenanza.

Artículo 10. Naturaleza de las autorizaciones.

1.- Las autorizaciones de venta ambulante tienen carácter discrecional, estando supeditadas al interés general.

2.- No se concederá más de una autorización a nombre de una misma persona física o jurídica.

3.- Las autorizaciones son individuales e intransferibles, debiendo realizar la actividad la persona titular y/o las personas empleadas, con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social por un mínimo mensual de horas igual al total de horas de funcionamiento durante las que se ejerza la actividad de la venta.

4. La persona titular tiene la obligación de ejercer la venta todos los días que se celebre la actividad autorizada. La ausencia por causas de fuerza mayor deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento.

5.- Las cooperativas o cualquier otro tipo de entidades asociativas de empleo colectivo legalmente establecidas y entre cuyos fines figure el ejercicio de la venta ambulante, podrán disponer de hasta cinco autorizaciones, que se entenderán concedidas a la persona asociada y no a la persona jurídica.

6.- Cuando la autorización corresponda a una persona física, en situaciones sobrevenidas como los casos de incapacidad laboral o enfermedad suficientemente acreditadas, podrán ejercer la actividad comercial en su nombre el/la cónyuge, pareja de hecho, ascendientes y descendientes de primer grado, previa comunicación al Ayuntamiento y por el tiempo que dure la incapacidad, enfermedad y período de la autorización. En todo caso, la persona que se designe como autorizada deberá aportar la documentación acreditativa de la relación familiar y los mismos documentos que el titular para poder ejercer la actividad, así como reunir los mismos requisitos.

7.- Cuando la autorización de venta ambulante corresponda a una persona jurídica, sólo podrán hacer uso de esta el socio o empleado de la entidad expresamente indicado en la autorización, que de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



berá acreditar la relación societaria o contractual con la titular y estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, por un mínimo mensual de horas igual al total de horas de funcionamiento durante las que se ejerza la actividad de la venta.

8.- Se considerará justificada la ausencia de la persona titular durante un mes como máximo para el disfrute de vacaciones, que se deberá comunicar al Ayuntamiento con expresión del período que se desee disfrutar. Durante dicho período el lugar que ocupe permanecerá vacante y sin actividad.

9.- También se considerará justificado el periodo de ausencia prolongada que soliciten las personas titulares procedentes de terceros países, acreditando la realización de un viaje a su país natal, previa comunicación en el Ayuntamiento. Los lugares que vayan a quedar libres por este motivo podrán ser adjudicados temporalmente a la persona interesada que lo solicite durante el tiempo que dure la ausencia.

Artículo 11. Duración.

La duración de la autorización municipal de venta en el Mercadillo Semanal será como máximo de 15 años naturales. Con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, la autorización de venta ambulante podrá renovarse a instancia de la persona titular, de acuerdo con el procedimiento y los requisitos descritos en el artículo 22 de esta ordenanza.

En los casos de venta en mercados ocasionales o periódicos y venta en vía pública, la autorización se limitará al periodo de duración de estas.

Artículo 12. Requisitos.

Las personas que soliciten la autorización a la que se refiere este artículo y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b). Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de sus cotizaciones.

c). Los comerciantes procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d). Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e). En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Artículo 13. Contenido de la autorización.

1.- El Ayuntamiento entregará a las personas que hayan obtenido autorización una tarjeta identificativa que contendrá:

a). Los datos identificativos de la persona titular y, en su caso, las personas con relación familiar y laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b). La duración de la autorización.

c). La modalidad de venta ambulante autorizada.

d). La indicación del lugar, la fecha y horario en que se ejerza la actividad.

e). El tamaño y ubicación del espacio o puesto donde se ejerza la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

f). Los productos autorizados para su comercialización.

g). En su caso, identificación del medio transportable o móvil en el que se ejerza la actividad.

2.- La autorización permanecerá invariable durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de la concesión. En tal caso el Ayuntamiento deberá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Artículo 14. Registro.

La Oficina Municipal de Información al Consumidor llevará el registro de los titulares de las autorizaciones municipales de venta ambulante en el Mercadillo Semanal, a efectos de las competencias de control de mercado y defensa de consumidores. Dichos datos quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de la Solana

Las personas titulares de autorización podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 15. Revocación de la autorización.

1.- Las autorizaciones de venta ambulante podrán ser revocadas:

a). Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización, sin aportar los documentos acreditativos que fueran requeridos.

b). Cuando se cometan infracciones muy graves tipificadas en la normativa sectorial.

c). Por la imposición de sanción que conlleve su revocación en los supuestos previstos en esta ordenanza.

d). Por impago de la tasa a la que esté obligada la persona titular.

e). Por transmisión de la autorización sin comunicación al Ayuntamiento o por arriendo o cesión bajo cualquier fórmula de esta o del lugar señalado para el ejercicio de la actividad.

f). Por ausencia injustificada al mercadillo durante más de cuatro meses continuados, sin previo conocimiento del Ayuntamiento.

2.- La revocación de autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia de la persona interesada y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

3.- Las autorizaciones revocadas pasarán a ser consideradas vacantes, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en esta ordenanza.

Artículo 16. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones de venta se extinguirán por las siguientes causas:

a). Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, hubieran justificado su denegación.

b). Por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique la actividad, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.

c). Por supresión o limitación de la capacidad del propio Mercadillo Semanal o del mercado ocasional correspondiente.

d). Por término del plazo para el que se otorgó, sin haber solicitado previamente la renovación justificada.

e). Por renuncia expresa de la persona titular.

f). Por revocación en los términos establecidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

g). Por la muerte de la persona titular de la autorización. En este caso, podrá concederse nueva autorización por el tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado al cónyuge o pareja de hecho acreditada, que deberá reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

h). Por la extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad titular de la autorización. En este caso, podrá concederse nueva autorización por el tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado a cualquiera de los socios integrantes de la misma, previo consentimiento expreso del resto, que deberá reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

i). Por la constitución de la persona titular, por sí sola o con terceros, de una entidad o forma asociativa cuya finalidad sea el ejercicio de la venta ambulante. En este caso, podrá concederse nueva autorización por el tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado a la nueva entidad o forma asociativa, que deberá reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 17. Garantías de los procedimientos.

1.- Para la concesión de las autorizaciones de venta ambulante y cobertura de las vacantes que se produzcan, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento, respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y como establece el artículo 53 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha, garantizando su imparcialidad y transparencia y la publicidad adecuada del inicio, el desarrollo y la finalización del mismo.

2.- El número de autorizaciones estará limitado por el suelo público habilitado por el Ayuntamiento para cada una de las modalidades de venta ambulante.

3.- En el supuesto de que el número de solicitudes fuese superior al número de autorizaciones a adjudicar, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y, si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en las personas solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las convocatorias.

4.- La convocatoria de los procedimientos de adjudicación de autorizaciones de venta ambulante se realizará mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 18. Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de venta ambulante incluidas en esta ordenanza, habrán de presentar su solicitud a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso.

2.- A dicha solicitud se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 12 de la presente ordenanza. Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la persona que la represente legalmente y documentación acreditativa de la/s personas asociada/s o empleada/s que vayan a ejercer la actividad en nombre de la entidad.

3.- Los datos que deben contener tanto la solicitud como la declaración responsable, así como la documentación que se deba aportar, estarán indicados en los modelos que se facilitarán al efecto por el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de cada convocatoria.

Artículo 19. Adjudicación de las autorizaciones.

1.- Las autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo Semanal se otorgarán previa convocatoria del oportuno procedimiento de concurrencia competitiva, en el que además de exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12, podrán valorarse las siguientes condiciones de las personas solicitantes:

a). La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

b). Dificultades de acceso al mercado laboral, si la persona solicitante proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o víctimas de violencia de género.

c). Actividad o producto innovador para la que se solicita la autorización.

d). Estar sometido al sistema de arbitraje de consumo para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras.

e). Poseer algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante y/o consumo reconocido oficialmente por las Administraciones Públicas o empresas acreditadas para extenderlos.

f). Haber participado en cursos, conferencias, jornadas, u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

g). Disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial y a la prestación de un servicio de calidad.

La acreditación de estos criterios se realizará aportando la documentación que figura en el Anexo I de esta ordenanza.

3.- Cuando el procedimiento de autorización se realice mediante sorteo, se observarán las adecuadas garantías de imparcialidad, transparencia y objetividad.

4.- En el procedimiento se determinarán las personas solicitantes que hayan obtenido autorización de venta ambulante y el resto quedarán incluidos en una bolsa de suplentes con el fin de que, en caso de renuncia o vacante, se les ofrezca la posibilidad de obtener una autorización de venta. Dicha bolsa tendrá una validez de tres años.

Artículo 20. Resolución.

1.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización de venta ambulante en el Mercadillo Semanal será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2.- En el resto de las modalidades de venta ambulante, el procedimiento deberá ser resuelto expresamente con anterioridad a su celebración.

3.- La resolución fijará el orden y la distribución de puestos del Mercadillo Semanal y de los mercados ocasionales o periódicos, en función del número de puestos, sus dimensiones y especialidades.

4.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente.

5.- El resultado del procedimiento de autorización se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web.

6.- Las personas que resulten adjudicatarias deberán personarse en el Ayuntamiento para retirar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



su autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización concedida.

7.- El Ayuntamiento de La Solana podrá ejercitar en todo momento las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre las autorizaciones concedidas. A tal efecto, podrá solicitar periódicamente a las personas titulares de las autorizaciones que aporten la documentación que acredite seguir al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil y la relación laboral de las personas contratadas para la venta.

Artículo 21. Transmisión de las autorizaciones.

1.- Sólo se podrán transmitir las autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo Semanal y las autorizaciones de los mercados ocasionales o periódicos dentro de su período de vigencia, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que los adquirientes cumplan todos los requisitos relacionados en el artículo 12 de la presente ordenanza.

2.- No se podrá transmitir una autorización de venta ambulante en el Mercadillo Semanal antes de que transcurran doce meses desde la fecha de adjudicación, salvo incapacidad o enfermedad grave debidamente justificada.

3.- En cualquier caso, para proceder a la transmisión, la persona transmitente deberá acreditar estar al corriente de pago de las tasas municipales que le pudieran corresponder.

4.- La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venían comercializándose por el titular cedente y su vigencia se limitará al período restante de la autorización que se transmite.

5.- Procedimiento de comunicación de las transmisiones:

a). La persona titular cedente de la autorización deberá presentar una solicitud a través del través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b). La solicitud se acompañará con una declaración responsable de la persona adquirente confirmando el cumplimiento de los requisitos del artículo 12, pudiendo oponerse el Ayuntamiento si comprueba que no cumple con los requisitos establecidos.

c). Los datos que deben contener tanto la solicitud como la declaración responsable, así como la documentación que se deba aportar, estarán indicados en los modelos que se facilitarán al efecto por el Ayuntamiento.

c). El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización y tarjeta identificativa en la que conste como nuevo titular la persona adquirente y los extremos que figuran en el artículo 13, entre ellos, el referido al plazo de vigencia, que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

6.- En caso de renuncia del titular a la autorización sin que exista voluntad de transmisión de esta, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto en el artículo 23 para la adjudicación de vacantes.

7.- Las transmisiones generarán la liquidación por la cesión de derechos de puestos en el suelo público que señale la correspondiente ordenanza fiscal, cuyo pago se realizará preferentemente mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Renovación de las autorizaciones.

1.- Los titulares de autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo Semanal que deseen re-

novar las mismas deberán presentar su solicitud con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la autorización, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso, mediante documento normalizado.

2.- A dicha solicitud se acompañará una declaración responsable en la que se acredite que sigue cumpliendo los requisitos del artículo 12 que dieron lugar a su adjudicación. Así mismo, las personas jurídicas habrán de presentar documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la persona que las represente legalmente y documentación acreditativa de la/s personas asociada/s o empleada/s que vayan a ejercer la actividad en nombre de la entidad.

3.- Los datos que deben contener tanto la solicitud como la declaración responsable, así como la documentación que se deba aportar, estarán indicados en los modelos que se facilitarán al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 23. Adjudicación de las vacantes.

Si durante el período de vigencia se produjera alguna vacante por revocación o extinción de la autorización, se procederá a adjudicarla por orden de prelación, a quienes consten como suplentes, siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Artículo 24. Permutas y traslados.

1.- En el Mercadillo Semanal y en los mercados ocasionales o periódicos, la personas titulares podrán solicitar la permuta y/o traslado de puestos, presentando su solicitud, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso, mediante documento normalizado.

2.- Las solicitudes de permuta y/o o traslado se resolverán antes de la adjudicación de nuevas autorizaciones o la cobertura de puestos vacantes y no tendrán efecto hasta que no cuenten con la debida resolución administrativa y se abone la tasa municipal que establece la ordenanza fiscal, preferentemente mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

Artículo 25.- Para todos los supuestos de venta contemplados en este título, la concesión de autorización se ajustará a los requisitos exigidos en el artículo 12 de esta ordenanza.

CAPÍTULO I. DE LA VENTA EN MERCADILLO SEMANAL.

Artículo 26. Ubicación y condiciones de los puestos.

1. El Mercadillo Semanal se compone como máximo de 82 puestos, que se sitúan en dos zonas urbanas delimitadas:

- Bulevar del Parque Municipal, con un máximo de 31 puestos situados a ambos lados del paseo central peatonal.

- Avenida del Deporte (desde el Bulevar del Parque Municipal hasta Avenida de la Libertad), con un máximo de 51 puestos situados en el lateral izquierdo de la calzada.

2.- Por razones de interés público y mediante resolución motivada, el Ayuntamiento podrá acordar el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, previa comunicación a las personas titulares de autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa vigente exija.

3.- La venta se autorizará en instalaciones desmontables o camiones-tienda debidamente acondi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

cionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto, con una longitud máxima de 12 metros lineales.

Artículo 27. Días y horas de celebración.

1.- El Mercadillo Semanal se celebrará el miércoles no festivo de cada semana.

2.- El horario será el siguiente:

a). De instalación y recogida: De las siete a las nueve horas y de las catorce horas a las quince horas, respectivamente.

b). De venta: De las nueve horas a las catorce horas.

3.- El puesto que no hubiese sido ocupado por la persona titular al término del período de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

Artículo 28. Condiciones de utilización de los puestos.

1.- Las personas titulares que ejerzan la actividad sólo podrán ocupar el lugar asignado en la autorización, sin que en ningún caso sobrepase los límites concedidos.

2.- Cualquier daño producido por la instalación del puesto será responsabilidad de la persona titular de la autorización.

3.- Deberán mantener limpio de residuos y desperdicios y en todo momento sus respectivos puestos e inmediaciones. Una vez finalizada la actividad, se procederá a la limpieza y retirada selectiva de residuos en las condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Limpieza, restaurando el espacio utilizado a las condiciones originales.

4. Está prohibido el aparcamiento de vehículos en los recintos del Mercadillo Semanal, si no se utilizan directamente en la expedición de mercancías durante el horario de venta.

Artículo 29. Productos autorizados.

1.- La venta de productos en el Mercadillo Semanal se ajustará a las Disposiciones Generales señaladas en el Título I.

2.- Los productos autorizados para la venta son los recogidos en el Anexo II de la presente ordenanza, debiéndose respetar las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de las personas consumidoras, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de cada producto.

Artículo 30. Suspensión o modificación de la actividad del Mercadillo Semanal.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de los informes que con carácter preceptivo o facultativo se soliciten a los órganos e instituciones interesadas, podrá modificar o suspender temporal o definitivamente la actividad del Mercadillo Semanal sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a las personas titulares de los puestos afectados, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

a). Coincidencia con día festivo.

b). Por razón de obras en la vía pública, en los servicios o tráfico.

c). Otras causas de interés público.

CAPÍTULO II. DE LA VENTA EN OTROS MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS.

Artículo 31. Definición.

1.- El Ayuntamiento podrán autorizar mercados ocasionales o periódicos con motivo de fiestas y acontecimientos populares de carácter local, de barrio u eventos tales como:

a). Ferias de libros y artesanías.

b). Ferias agroalimentarias.

c). Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- d). Venta de flores, castañas, nueces y similares con motivo de la festividad de Todos los Santos.
- e). Mercadillos y ferias Navideñas.

En estos casos, y en otros que se pudieran autorizar, previamente se deberá proceder a la valoración y viabilidad por razones de interés y conveniencia, marcando el número y tipos de eventos, exigiendo siempre los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 32. Características.

1.- A efectos de su autorización, cuando la actividad sea promovida por el Ayuntamiento, desde la concejalía correspondiente se realizará la convocatoria, fijando los requisitos y condiciones de la celebración.

2.- Cuando la actividad no sea promovida por el Ayuntamiento, la/s persona/s interesada/s deberá/n presentar una Memoria en la que se proponga el emplazamiento y se concreten las fechas y horario de actividad, relación de personas vendedoras y entidades participantes, productos y características de los puestos.

3.- El contenido de la autorización deberá contener al menos:

- a). Denominación.
- b). Lugar de celebración.
- c). Días de celebración y horario.
- d). Límite máximo de puestos.
- e). Condiciones de los vendedores y de los puestos.
- f). Productos que se podrán vender.
- g). Fianzas, en su caso.

Artículo 33. Requisitos.

1.- Las autorizaciones y, en su caso, los puestos desmontables instalados en mercados ocasionales o periódicos con motivo de fiestas y acontecimientos populares de carácter local, de barrio u otros eventos se adjudicarán de conformidad con los requisitos regulados en el artículo 12 de la presente ordenanza y generarán la liquidación de las tasas que regula la ordenanza fiscal por la ocupación privativa del dominio público municipal.

2.- Cuando en estos mercados ocasionales o periódicos se lleve a cabo la venta de alimentos, las personas titulares de los puestos serán responsables de la calidad, higiene y origen de los alimentos que comercialicen y del cumplimiento de toda la normativa específica que regula su almacenamiento, transporte y comercialización.

Se verán afectados, en cuanto a características higiénico-sanitarias, por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

3.- La autorización de atracciones y espectáculos seguirá su propio trámite conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**CAPÍTULO III. DE LA VENTA EN LA VIA PÚBLICA.****Artículo 34. Objeto.**

Con carácter excepcional, se podrá conceder autorización de venta ambulante para determinados productos, en puestos aislados de la pública y en los lugares señalados por el Ayuntamiento.

TÍTULO V. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA VENTA AMBULANTE.**Artículo 35. Competencias.**

1.- El Ayuntamiento de La Solana vigilará y garantizará el debido cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza a través de los servicios municipales debidamente acreditados, sin perjuicio de la colaboración de los servicios oficiales de Salud Pública de la Administración Regional, así como cualquier otro dentro del ámbito de sus competencias.

2.- Los funcionarios del Ayuntamiento con funciones en materia de control de la venta ambulante, en el ejercicio de su actuación inspectora, tendrán la consideración de agentes de autoridad a todos los efectos.

Artículo 36. Competencias del personal funcionario acreditado para la Inspección Municipal de Consumo.

1.- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de las autorizaciones de venta ambulante y las disposiciones administrativas relacionadas con el consumo, la defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias, tales como publicidad, normalización, precios, medidas, envasado y etiquetado, condiciones de venta y suministro, documentación, contratación, etc.

2.- Informar a los fabricantes, almacenistas, transportistas vendedores y repartidores, de las disposiciones sobre la materia a que se refiera su comercio o industria o, al menos, del Organismo o Institución que pueda suministrar los datos o normas.

3.- Instruir expedientes sancionadores a partir de las reclamaciones e infracciones relacionadas con la venta ambulante.

4.- Informar al Ayuntamiento de cuantas irregularidades y circunstancias se produzcan en los diferentes supuestos de venta contemplados en la presente ordenanza.

Artículo 37. Competencias de la Policía Local.

1.- Vigilar que no se practique la venta ambulante no autorizada.

2.- Comprobar que las personas vendedoras estén en posesión de la autorización municipal y, en su caso, que exhiban la tarjeta identificativa de dicha autorización durante la venta.

3.- Comprobar que se respetan los requisitos y las condiciones que figuran en la autorización.

4.- Levantar actas de inspección cuando detecten infracciones a la presente ordenanza.

5.- Conminar al cese de la actividad y levantamiento del puesto, cuando las personas vendedoras carezcan de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, retirando las mercancías si éstos desoyeran el mandato.

6.- Gestionar los decomisos, con traslado a las siguientes dependencias municipales:

a). Mercado municipal, cuando se trate de productos alimenticios perecederos.

b). Dependencias de la Policía Local, cuando se trate de productos no alimenticios, o a otras dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para el depósito de los productos intervenidos.

Artículo 38. Competencia de los funcionarios pertenecientes al Áreas de Salud Pública de la Administración Regional.

1.- La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de los productos alimenticios expuestos a la venta en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2.- Proponer la suspensión de la actividad mercantil y retirar del mercado aquellos productos que supongan un riesgo para la salud de las personas consumidoras o que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos.

3.- Informar y proponer a la autoridad competente la adopción de otras medidas necesarias para salvaguardar la salud de las personas consumidoras.

Artículo 39. Otras funciones.

El Ayuntamiento designará ordenanza/s que realice/n las funciones de control sobre los aspectos organizativos del Mercadillo Semanal, tales como la instalación y ubicación de los puestos, así como el control de asistencia de las personas titulares de autorización.

Artículo 40. De la coordinación en la inspección.

Los servicios municipales en el ejercicio de su función inspectora colaborarán con las autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma, previo visto bueno de la autoridad municipal.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 41. Competencia.

1.- El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador que se tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

2. El procedimiento sancionador se inicia y se tramita de oficio por el órgano administrativo competente, en virtud de las actas levantadas por los servicios de inspección, por comunicación de alguna autoridad u órgano administrativo, o por denuncia formulada por los particulares sobre algún hecho o conducta que puedan ser constitutivos de infracción. Con carácter previo a la incoación del expediente, podrá ordenarse la práctica de diligencias preliminares para determinar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del expediente.

3.- Corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades de delegación de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, ejercer la potestad sancionadora por las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las atribuciones competenciales que, en aplicación de la normativa vigente, puedan corresponder a otros órganos de la Administración, en especial, en materia de sanidad y protección de los consumidores.

Artículo 42. Medidas cautelares.

Con carácter cautelar y previo informe emitido por los servicios sanitarios competentes, se podrá proceder por la Alcaldía a decretar el decomiso de los artículos cuyas condiciones sanitarias se estimen inadecuadas para el consumo humano.

Artículo 43. Revocación de la Autorización.

La resolución de un expediente administrativo instruido conforme a lo dispuesto en este capítulo, en el que resulte probada la comisión de falta grave, comportará, entre otros efectos, la revocación de la autorización otorgada conforme a esta ordenanza, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 44. Decomiso de la mercancía.

En la resolución del expediente se podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada, o que pueda suponer riesgo para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

consumidor, siendo a cuenta de la persona infractora los gastos que originen las operaciones de intervención, depósitos, decomiso y destrucción de la mercancía.

CAPÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulten de aplicación, en los términos regulados en la presente ordenanza.

Artículo 45. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves.

1.- Infracciones leves:

- a). Incumplir las fechas y de los horarios establecidos para la venta.
 - b). Incumplir las condiciones de instalación o de ubicación de los puestos y de los vehículos de venta.
 - c). Vender en lugar no autorizado y/o rebasando la superficie establecida en la autorización.
 - d). Utilizar medios prohibidos o no autorizados para el anuncio o publicidad de productos o servicios a la venta.
 - e). Vender productos distintos a los autorizados.
 - f). No llevar consigo la autorización municipal y demás documentos exigidos.
 - g). No exponer la autorización municipal en lugar visible durante el ejercicio de la actividad, aun disponiendo de ella.
 - h). No disponer de las hojas de reclamación o no exhibir de modo visible el cartel anunciador de su existencia, así como negar la entrega de estas a las personas consumidoras que lo soliciten.
 - i). No marcar los precios de venta al público en los productos a la venta o no exponerlos en rótulos o carteles fácilmente legibles.
 - j). Colocar las mercancías a la venta en el suelo.
 - k). No instalar las vitrinas cuando así lo exijan los productos a la venta.
 - l) Incumplir las normas relativas a registro, normalización, tipificación, etiquetados, envasado y publicidad de los productos. cumplir las condiciones de envasado previstas en la ordenanza.
 - m). Faltar a la veracidad en los anuncios de prácticas promocionales calificando indebidamente las correspondientes ventas u ofertas.
 - n). Obstruir o negarse a suministrar datos o no facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de las Administraciones Públicas, así como el suministro de información falsa.
 - ñ). Provocar altercado y/o escándalo público.
 - o). Incumplir las obligaciones de carácter higiénico sanitario, respecto al puesto o al lugar de venta.
 - p). Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
- ##### **2.- Infracciones graves:**
- a). Reiteración en faltas leves.
 - b). Carecer de la Autorización Municipal correspondiente.
 - c). Ejercer cualquier tipo de venta no contemplado y aprobado por esta ordenanza.
 - d). Vender artículos no autorizados en la ordenanza municipal o en condiciones higiénico y/o sanitarias que den lugar al decomiso de los productos.
 - d). Vender artículos cuya procedencia no pueda ser fehacientemente justificada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

e). Ejercer la venta sin instrumentos de pesar o medir, cuando sean necesarios o, en su caso, se encuentren defectuosos o trucados y el fraude en el peso o en la medida, con independencia del aspecto penal de la cuestión.

f). Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.

g). Realizar venta con pérdidas, conforme a la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Ordenación del Comercio de Castilla-La Mancha.

h). Negarse a la venta de artículos expuestos al público, salvo que el cometido general del puesto o vehículo sea, precisamente, la exposición de artículos.

i). Ausentarse de la venta en el Mercadillo Semanal durante cuatro meses continuados, sin causa justificada y comunicada al Ayuntamiento.

j). Ejercer la venta por persona diferente del titular, que no sea familiar en primer grado o cónyuge, sin causa de fuerza mayor justificada y sin previo consentimiento de la Autoridad municipal.

k). Transmitir la autorización sin la previa autorización administrativa.

l). Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general, o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

m). Las infracciones que concurren con infracciones sanitarias.

n). Incumplir una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

ñ). La desobediencia, desacato, resistencia, coacción o amenaza a los Agentes de la Autoridad Municipal, encargados de las funciones de inspección y control a que se refiere la presente ordenanza.

3.- Infracciones muy graves:

a). Reiteración en faltas graves que no sean a su vez consecuencia de reiteración en faltas leves.

b) Las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud y seguridad de las personas consumidoras, ya sea de forma consciente o deliberada o por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad o en las instalaciones.

4.- Sin perjuicio de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se considerarán también las infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la siguiente legislación:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

- Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.

Artículo 46. Prescripción de las infracciones.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

3.- El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día en que se haya cometido la misma, interrumpiéndose en el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES.**Artículo 47. Sanciones.**

1.- Por las infracciones a la presente ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- a). Infracciones leves: Hasta 750 euros.
- b). Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- c). Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

2. La sanción económica no podrá ser en ningún caso inferior al beneficio económico que la persona infractora hubiera obtenido con la infracción.

3.- Las sanciones, a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de la competencia municipal para dejar sin efecto las autorizaciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 48. Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de sanciones guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, conforme a los criterios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a). El grado de intencionalidad
- b). La reiteración
- c). La naturaleza del perjuicio causado.
- d). La reincidencia

Artículo 49. Reducción por pago anticipado de la sanción.

Si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento y se admitirá el pago voluntario anticipado de la sanción con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, aplicando una reducción del 50% en el importe de la sanción pecuniaria o en la duración de la suspensión que en cada caso proceda imponer, condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no regulado en esta ordenanza será de aplicación la normativa tanto sectorial estatal o autonómica, aplicable en cada momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las autorizaciones otorgadas con carácter previo a esta ordenanza deberán acomodarse a sus prescripciones en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma.

Las solicitudes en trámite se resolverán con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los procedimientos sancionadores incoados por infracciones cometidas antes de entrar en vigor esta ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de La Solana, de fecha 31-03-2011 (B.O.P. de Ciudad Real nº 47, de 20-04-2011) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO I**CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LA SOLANA.**

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de La Solana, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del Mercadillo Semanal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de autorizaciones:

CRITERIOS	Máxima puntuación
1. Disponibilidad de las instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial y a la prestación de un servicio de calidad a) Medidas estandarizadas de ancho 2,5 m y de techo plano o paraguas de máximo de 3 metros: 1 punto b) Si tiene probador: 1 punto	2
2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. 0,5 por año	10
3. Dificultades de acceso al mercado laboral, si el solicitante proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o víctimas de violencia de género.	5
4. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante 0,5 puntos por distintivo (Son distintivos de calidad todos aquellos reconocidos oficialmente, obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones Públicas o empresas acreditadas para extenderlos)	2
5. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante. a) Conferencias, jornadas y seminarios, etc. 0,1 punto por cada uno b) Cursos: por cada 25 horas de formación 0,5 puntos	3
6. Por estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores o usuarios	5
7. Si la actividad es innovadora para la que se solicita la venta: a) no existe en el Mercadillo: 10 puntos b) si existe, en una proporción inferior al 5% del total de los puestos: 5 puntos	10

ANEXO II**PRODUCTOS Y ARTÍCULOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LA SOLANA.**

Productos no alimenticios:

Mantas, colchones y ropa de cama.

Tejidos y retales.

Alfombras.

Gorras.

Ropa.

Calzado.

Bisutería y quincalla.

Bolsos y artículos de piel o similar.

Mercería.

Perfumería, droguería y artículos de limpieza.

Menaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Ferretería y cuchillería.
Flores y plantas.
Artesanía y ornato.
Libros.
Música.
Muebles.
Artículos de regalo.
Productos alimenticios:
Frutas, hortalizas y verduras.
Setas y champiñones.
Frutas desecadas o deshidratadas: Aceituna pasa, Albaricoque desecado, Castaña desecada, Cí-
ruela pasa, Higo paso, Uva pasa y Dátil.
Frutos secos (envasados en establecimientos autorizados los que se presenten sin cáscara).
Legumbres secas.
Bollería (no rellena ni guarnecida) y galletas (envasadas en establecimientos autorizados).
Golosinas-caramelos-chicles (envasadas en establecimientos autorizados).
Productos de aperitivo (envasados en establecimientos autorizados)
Encurtidos y berenjenas (envasados por establecimientos autorizados o a granel siempre y cuan-
do se utilice para su venta material desechable en cada operación y estuvieran protegidos mediante vi-
trinas. No se autorizan escabeches).
Miel y jalea (envasadas en establecimientos autorizados).
Cafés y derivados (envasados por establecimientos autorizados).
Chocolates y derivados (envasados por establecimientos autorizados)".
La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 4760



administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con bajas del créditos de aplicaciones de gastos que se estiman reducibles y por nuevos y mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Membrilla, a 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 4761

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA **ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Mestanza por el que se aprueba el establecimiento del precio público por puesto y acompañante en el gancho de Cerros Tontos, que realiza en el Municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

Caza mayor.

-Puesto de gancho: 70 euros.

Acompañantes. Pagarán el complemento por gastos que rija en cada acción de caza.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antela Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anuncio número 4762

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso del Albergue municipal de Solanilla del Tamaral, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mestanza.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Anuncio número 4763

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-6713, de fecha 09 de agosto de 2024, se ha procedido a la contratación de D. Alfredo Rodríguez Rodríguez de Ambrosio como personal laboral fijo discontinuo, desde el 01 de septiembre de 2024, como Profesor de Clarinete, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Profesor/a de Clarinete.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4764

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-5782, de fecha 05 de julio de 2024, se ha procedido a la contratación de D. Miguel Fernández Flores, D^a Ana Isabel Martínez Gavilán, D. Antonio Díaz Tercero, D. David Nieto Fernández de Marcos, D. Julián Sánchez Quiles, D. Eugenio Marques Sánchez, D. Juan Luis López González, D. Francisco Barba Medina, D. Juan Carlos Romero Tercero y D. José Luis Sánchez Toledo como personal laboral fijo, desde el 08 de julio de 2024, como Peón Jardinería, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de once plazas de Peón Jardinería.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4765

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-7665, de fecha 11 de septiembre de 2024, se ha procedido a la contratación de D. José Antonio Jiménez Mancebo como personal laboral fijo, desde el 01 de octubre de 2024, como Oficial Instalaciones Culturales, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Oficial Instalaciones Culturales.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4766

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-8575, de fecha 04 de octubre de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a María Yalia Ballesteros Delgado como personal laboral fijo, desde el 14 de octubre de 2024, como Técnico de Infancia y Juventud, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico/a de Infancia y Juventud.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4767

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-9947, de fecha 12 de noviembre de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a Eva María García Laderas como personal laboral fijo, desde el 01 de diciembre de 2024, como Trabajadora Social, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Trabajador/a Social.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4768

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-9184, de fecha 23 de octubre de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a María José Parreño López como personal laboral fijo, desde el 04 de noviembre de 2024, como Técnico Información/Dinamizador Juvenil, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico/a Información/Dinamizador/a Juvenil.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4769

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-9179, de fecha 23 de octubre de 2024, se ha procedido a la contratación de D. Juan Manuel Mayor Cea y D^a Vicenta García Aguilar como personal laboral fijo, desde el 04 de noviembre de 2024, como Colaborador de Festejos, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Colaborador/a de Festejos.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4770

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-10541, de fecha 26 de noviembre de 2024, se ha procedido a la contratación de D. Alberto Tébar Martin como personal laboral fijo, desde el 01 de diciembre de 2024, como Oficial 1ª Cementerio, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y mediante concurso-oposición por promoción Interna, dentro de la OEP de 2022-2023, de una plaza de Oficial 1ª Cementerio.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4771

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-8841, de fecha 14 de octubre de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a Gloria Ramírez Pérez como personal laboral fijo, desde el 01 de noviembre de 2024, como Auxiliar de Biblioteca, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4772

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-6363, de fecha 25 de julio de 2024, se ha procedido a la contratación de D. David Caminero de la Hoz como personal laboral fijo, desde el 01 de agosto de 2024, como Operario de Servicios Múltiples en el Centro Canino, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples en el Centro Canino.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4773

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-5378, de fecha 26 de junio de 2024, se ha procedido a la contratación de D. Anselmo Álvarez Navarro como personal laboral fijo, desde el 01 de julio de 2024, como Oficial Invernadero, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Oficial Invernadero.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4774

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-3369, de fecha 24 de abril de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a Eusebia Diaz Arroyo como personal laboral fijo, desde el 01 de mayo de 2024, como Conserje/Recepcionista, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Conserje/Recepcionista.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4775

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-3357, de fecha 24 de abril de 2024, se ha procedido a la contratación de D. José Luis Nieto Toledo como personal laboral fijo, desde el 01 de mayo de 2024, como Oficial Centro Canino, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Oficial Centro Canino.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4776

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-3358, de fecha 24 de abril de 2024, se ha procedido a la contratación de D. Juan Bautista Marín Ruiz y D^a María Isabel Delgado Verdejo como personal laboral fijo, desde el 01 de mayo de 2024, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4777

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-3923, de fecha 09 de mayo de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a Josefa Torres Expósito, D. Isidoro Castellanos Ramírez y D^a Ana Belén Quintana Muñoz como personal laboral fijo, desde el 15 de mayo de 2024, como Trabajador/a Social, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de cuatro plazas de Trabajador/a Social.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4778

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-3883, de fecha 08 de mayo de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a Marta Mera Luque, D^a Francisca Trujillo Gómez y D^a María del Carmen Delgado Bellón como personal laboral fijo, desde el 20 de mayo de 2024, como Auxiliar de Geriátrica, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de tres plazas de Auxiliar de Geriátrica.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4779

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-4350, de fecha 22 de mayo de 2024, se ha procedido a la contratación de D. Jesús Pozo Roncero y D. Jesús Rodríguez Rincón como personal laboral fijo, desde el 01 de junio de 2024, como Operario Servicios Múltiples Cementerio, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Operario/a Servicios Múltiples Cementerio.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4780

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-4991, de fecha 14 de junio de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a Angela Pérez Pascual y D^a Alicia Cañizares Rodríguez, D^a María José Pérez Pascual y D. Miguel Ángel Sánchez López como personal laboral fijo, desde el 18 de junio de 2024, como Controlador/a Acceso a Instalaciones Deportivas/Usos Múltiples, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de seis plazas de Controlador/a Acceso a Instalaciones Deportivas/Usos Múltiples.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4781

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-8026, de fecha 20 de septiembre de 2024, se ha procedido a la contratación de D. José Luis Castillo López como personal laboral fijo, desde el 01 de octubre de 2024, como Monitor Deportivo, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Monitor/a Deportivo/a.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4782

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-5303, de fecha 24 de junio de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a Sandra Naranjo López, como personal laboral fijo, desde el 01 de julio de 2024, como Trabajadora Social, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de cuatro plazas de Trabajador/a Social.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4783

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-3296, de fecha 23 de abril de 2024, se ha procedido a la contratación de D. José Ángel García González como personal laboral fijo, desde el 01 de mayo de 2024, como Conductor, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Conductor/a.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4784

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-7799, de fecha 13 de septiembre de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a María Teresa Nieto Maeso, D^a Ainhoa Méndez López y D^a Concepción Aldea Herrera como personal laboral fijo, desde el 01 de octubre de 2024, como Educadora Social, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de tres plazas de Educador/a Social.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4785

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-7727, de fecha 11 de septiembre de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a María Antonia López Martín como personal laboral fijo, desde el 23 de septiembre de 2024, como Técnico del Área Laboral, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico del Área Laboral.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4786

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-8696, de fecha 10 de octubre de 2024, se ha procedido a la contratación de D^a María Jesús Antonaya Castaño como personal laboral fijo, desde el 22 de octubre de 2024, como Técnico del Área Social, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico del Área Social.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 4787

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de Animador/a Sociocultural, en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***8391**	ANA MODESTA JIMÉNEZ FEIJOO

Con el siguiente resultado definitivo

<i>Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos)</i>	<i>Méritos Académicos/Otros (Máximo 15 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
60	12	72

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4788

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de La Mujer, en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***8515**	M ^a . DOLORES LÓPEZ-VILLALTA MÁRQUEZ

Con el siguiente resultado definitivo

Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos)	Méritos Académicos/Otros (Máximo 15 puntos)	Puntuación
60	14	74

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4789

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de una plaza de Auxiliar Administrativo Catastro, cemen-terio y urbanismo, en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***8833**	JOAQUÍN ÚBEDA CASANOVA

Con el siguiente resultado definitivo

<i>Experiencia Profesional (Máximo 52 puntos)</i>	<i>Méritos Académicos/Otros (Máximo 13 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
52	11	63

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4790

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de una plaza de Auxiliar Sociocultural en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***4033**	CARMEN PILAR CALAHORRA CAMPILLOS

Con el siguiente resultado definitivo

Experiencia Profesional (Máximo 40 puntos)	Méritos Académicos/Otros (Máximo 10 puntos)	Puntuación
40	8,5	48,5

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4791

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de una plaza de Auxiliar Administrativo de Centro Social en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***8646**	ISABEL M ^a FERNÁNDEZ SÁNCHEZ DE LEÓN

Con el siguiente resultado definitivo

<i>Experiencia Profesional (Máximo 52 puntos)</i>	<i>Méritos Académicos/Otros (Máximo 13 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
52	11	63

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4792

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de una plaza de Auxiliar Administrativo de apoyo a oficina técnica en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***7277**	ROCÍO BANEGAS ALISES

Con el siguiente resultado definitivo

Experiencia Profesional (Máximo 52 puntos)	Méritos Académicos/Otros (Máximo 13 puntos)	Puntuación
52	13	65

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4793

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-3068 de fecha 29 de noviembre de 2024, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza/puesto estructural de Administrativo/a de Registro publicada en el B.O.P. nº 249 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024 para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso-oposición, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***8036**	M ^a Soledad Fernández Bermejo Martín de la Sierra
***8646**	Isabel M ^a Fernández Sánchez de León
***2577**	Paris Camacho Bella
***8652**	Álvaro Carretero Ruíz
***9666**	Antonio Carreño Alises
***9987**	Laura Caravantes Vela
***8603**	M ^a del Rosario Redondo Ochovo
***8410**	Rosa Elena Martínez González
***7547**	Montserrat Medina Gómez Porro
***8902**	Laura Carranza Vallejo
***7999**	Lucía Sánchez Ropa
***7596**	M ^a Josefa Ruiz de la Hermosa Gutiérrez
***8766**	Jose Miguel Gallego Sánchez Crespo
***8175**	M ^a del Mar Vergara García
***7903**	M ^a de los Milagros Martínez Doncel
***7496**	Marina Tabasco Asenjo
***7624**	Ana Belén Flores de la Torre
***7277**	M ^a del Rocío Banegas Alises
***7850**	Natacha Orovio Melero
***9645**	M ^a de la Sierra Úbeda Portugués Urda
***6385**	Gema Fernández Baillo Iniesta
***8883**	Raquel Benítez Monge
***5520**	Aranzaru Úbeda Ortíz
***6541**	Jesús Carrero Sosa

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>CAUSA EXCLUSIÓN</i>
***1601**	Sonia Huertas Noblejas	Causa 4 (No Subsanado)
***0450**	Ramón Barenca Rincón	Causa 2 (No Subsanado)
***4859**	Arturo Martínez Serna	Causa 3
***8395**	Raúl Zatón Casero	Causa 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Causas de exclusión:

2. No aportar tasa o tarjeta demandante empleo que justifique el no abono de la misma.
3. Solicitud fuera de plazo.
4. Anexo 4. Autorización utilización datos personales. Sin cumplimentar.

Así mismo, según lo dispuesto en las Bases de las que rigen esta convocatoria los/as aspirantes quedan convocados/as para el inicio de las pruebas de la oposición el día 12 de diciembre de 2024 a las 09:30 horas en el Centro Joven de la localidad sito en C/ Tenerías nº 3.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Anuncio número 4794

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Una vez publicada relación definitiva de admitidos y excluidos de la plaza/puesto de Administrativo/a de Registro, se convoca a los aspirantes admitidos a la realización de la fase de oposición, consistente en dos test de conocimientos, el día 12 de diciembre de 2024, a las 09:30 horas en el Centro Joven de la localidad sito en C/ Tenerías nº 3. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de las que rigen esta convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 4795

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>